

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00328 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho
RESULEVE:

1. Se reconoce personería al Dr. **PEDRO MARTÍN QUIÑONES MACHLER**, como apoderado judicial de la demandada **TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ REAL DE SANCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Conforme con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la referida demandada del auto admisorio de la demanda.
3. Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., el cual empezará a correr una vez se ponga a disposición de dicho extremo procesal el expediente digitalizado, por secretaría, procédase de conformidad.
4. En lo relacionado con la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada, a través de la cual se sostiene que dentro del presente asunto se configuró la nulidad de lo por indebida notificación, como quiera que, en el acto de enteramiento remitido

¹ Estado electrónico del 4 de marzo de 2022

a dicho extremo procesal conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020, no se incluyó el escrito de subsanación presentado por el actor y, por ende, no le fue posible pronunciarse respecto del mismo, habrá de tenerse en cuenta que el referido correo electrónico no fue aportado al expediente por el demandante o la demandada, de manera que no podrá efectuarse consideración alguna frente al particular.

Aunado a ello, se tiene que a través de la presente providencia se tuvo por notificada a la demandada por conducta concluyente y, se ordenó poner a su disposición el expediente digital a efectos de garantizar su derecho de defensa, por lo cual deviene inane dar trámite la prenotada solicitud.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **eb1c83d108048fc4dfacb326cc5a73d4b536c13d2cf63a98c89a17bede6fd5dc**

Documento generado en 03/03/2022 06:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>